



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

"2010, Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN Nº

1587

BUENOS AIRES, 07 ABR 2010

VISTO el Expediente nº 1-47-18411-09-9 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma COSMÉTICOS ANGOSTURA S.A. referida a su habilitación como ENVASADOR Y ACONDICIONADOR SECUNDARIO DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES EN LAS FORMAS DE HIDROALCOHOLICOS, LIQUIDOS Y SEMISÓLIDOS; en las condiciones previstas por la Resolución (ex M.S. y A.S.) nº 155/98 y Disposiciones Reglamentarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 69 por el Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso

II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 253/08.

DA

RS

7

7



"2010, Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

11 587

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma COSMÉTICOS ANGOSTURA S.A. como ENVASADOR Y ACONDICIONADOR SECUNDARIO DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES EN LAS FORMAS DE HIDROALCOHOLICOS, LIQUIDOS Y SEMISÓLIDOS con domicilio en la calle Paraguay 1460, de la Localidad de Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por el farm. Rodolfo Hernan Sialino, Matrícula Profesional nº 12350.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Acéptense los planos oficiales obrantes de fojas 12 a 17.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro y Asuntos Reglamentarios y Legales, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del

27
Rº

9



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas, Regulación e
 Institutos
 A.N.M.A.T.

"2010, Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

1587

DISPOSICIÓN N°

Certificado mencionado en el Artículo 3° y de la copia de los planos oficiales aprobados.

Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-18411-09-9

DISPOSICIÓN N°

ir
 RP
 X

1587

D. DANIEL COLLAN
 SUBINTERVENTOR
 A.N.M.A.T.